



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Providencia: acepta cesión
Naturaleza proceso: Ejecutivo
Radicado: 110014003009-2018-00444-00

Atendiendo al escrito que antecede se ACEPTA la cesión del crédito que hace la parte demandante BANCO FINANDINA SA a favor de SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS.

En consecuencia de lo anterior, téngase a SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, como CESIONARIO, por los derechos y obligaciones derivadas del pagaré aportado como base de la ejecución de conformidad al artículo 68 CGP. Notifíquese el contenido de este proveído a la parte.

Requírase a la parte actora, a efecto de que indique a este despacho quien representará judicialmente al cesionario, toda vez que el apoderado de la entidad CEDENTE presento renuncia

En su oportunidad, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018 que modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA